ADICIONAL EN VALOR 01 DE 2024
AL CONTRATO No. 088 de 2024
(Agosto 08 de 2024)

CONTRATO DE MINIMA CUANTIA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MACANAL Y LUZ FARIDE MARTINEZ GALINDO

Entre los suscritos LEIDY PATRICIA CANO AVILA, mayor de edad, domiciliada en Macanal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.054.658.315 expedida en Macanal, en condición de Alcaldesa Municipal de Macanal, actualmente en ejercicio de su cargo elegida por voto popular para el período constitucional 2024 - 2027, actuando en nombre y representación del Municipio de Macanal con Nit. 891.801.129-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra LUZ FARIDE MARTINEZ GALINDO identificada con CC: 52.010.570 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente adicional en valor 01 al Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente ADICIONAL EN VALOR 01 DE 2024 AL CONTRATO No. 088 de 2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que el municipio de Macanal, suscribió contrato Nº 088 de 2024 con LUZ FARIDE MARTINEZ GALINDO identificada con CC: 52.010.570 expedida en Bogotá, Dirección: Vereda Volador Finca San Remo Macanal, Correo Electrónico: luzfa824@hotmail.com, Número de Celular: 3185221513, Por un valor inicial de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($ 29.702.000,00) y un plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIO que el contrato se encuentra al día de hoy en ejecución y vigente.

II. Que como quiera que en la realización del mercado campesino realizado el día 04 de Agosto de 2024, fue todo un éxito y que no alcanzaron los incentivos entregados que fueron los canastos, quedando el compromiso de entregarlos en el próximo mercado a quienes no alcanzaron a reclamarlo por haber llegado a comprar cuando ya se habían agotado, y con el fin de seguir incentivando nuestros mercados campesinos y la no utilización de bolsa que contaminan el medio ambiente se requiere comprar otros 180 canastos para ser entregados a nuestros agricultores que concurran a la plaza de mercado a realizar las compras de los productos que sacan nuestros campesinos a vender.

III. Que el municipio de Macanal requiere adicionar en valor el contrato principal Nº 088 de 2024 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DESTINADOS A ESTIMULAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES Y AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE MACANAL – BOYACÁ."** Adiciones que son necesarias, convenientes y oportunas, siendo previamente estudiada y justificada en el presente estudio previo.

IV. Por lo tanto, es viable, conveniente y oportuno adelantar la adición al contrato, ya que se cuenta, con los recursos disponibles y la necesidad de garantizar la compra de los canastos con el fin de seguir incentivando nuestros campesinos que concurren a realizar las compras en la plaza de mercado y si seguir reactivando nuestra economía agropecuaria por lo tanto queda evidenciada la necesidad de adición en valor del contrato.

V. Que la ordenación del gasto debe ser acorde con la necesidad y contando de que a la fecha del presupuesto aprobado para la vigencia 2024 existen los recursos que respaldan lo que se pretende suplir con lo requerido y para lo cual la SECRETARIA DE HACIENDA del municipio de Macanal ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal ASI:

No CDP		**2024080018**	FECHA	**08/08/2024**
RUBROS PRESUPUESTALES	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
	2.3.2.01.01.001.04.13	Apoyo a la comercialización rural/RECURSOS SECTOR ELECTRICO/ AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	RSE	1.610.000
	2.3.2.01.01.002.04.10	Acciones de valor agregado a productos del campo/ RECURSOS SECTOR ELECTRICO/AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL/Inclusión productivo de pequeños productores rurales	RSE	$2.000.000
	2.3.2.02.02.009.54	Fomento de eventos culturales / SUPERAVIT SECTOR ELECTRICO / CULTURAL / Promición y acceso efectivo a procesos culturales y artisiticos	RSE	$3.050.000
VALOR TOTAL CDP		**SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE**		**$ 6.660.000,00**

VI. Que de conformidad con el articulo 40 de la ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en mas del 50% de su valor inicial expresado en SMMLV.

VII. El contrato se encuentra vigente en todas sus condiciones, y como se considera en la justificación de la necesidad para cumplir con objeto, es viable dar la aplicación al artículo 16 de la Ley 80 de 1.993:

*(…)" **ARTÍCULO 16. DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios…"*

Por lo anterior es procedente de común acuerdo introducir adiciones al contrato No 088 de 2024, ante la necesidad de seguir incentivando los mercados campesinos y realizar la entrega de los canastos a quienes concurrieron al mismo y no alcanzaron a la entrega de dicho incentivo.

VIII. Que de conformidad con lo anterior, y teniendo en cuanta lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, se hace necesario suscribir el presente adicional en valor al contrato 088 de 2024 entre el municipio de Macanal y LUZ FARIDE MARTINEZ GALINDO identificada con CC: 52.010.570 expedida en Bogotá.

IX. Que por las anteriores consideraciones la administración municipal determina como favorable la oportunidad y conveniencia de realizar el presente contrato adicional en valor, con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto contractual y satisfacer de forma oportuna y adecuada la necesidad definida en los estudios previos que originaron el contrato y conseguir el fin social que se persigue con el desarrollo del proyecto.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato adicional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – adicional en valor

Para el presente contrato se adicionan en valor de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($ 29.702.000,00)** al valor inicialmente pactado en el contrato 088 de 2024 así:

MERCADO CAMPESINO

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
2	CANASTOS	ELEBORADO EN EN FIBRA NATURAL CHIN, EN LA TÉCNICA DE CESTERÍA RADIAL CON BASE OVALADA DE 25 CM ANCHO Y 20CM LARGO CON UNA ALTURA DE 25CM, SUS TEJIDOS EN TAFETÁN CON CAÑAS DE 0.5 CM, ARMANTES DE 1.5 CM Y ARO EN CHIN . ESTA ENREDADO EN SU REMATE.	UNIDAD	180,00	37.000,00	6.660.000,00
SUB TOTAL B INCLUIDO IVA						**6.660.000,00**

para un valor total del contrato de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (36.362.000).

Cláusula 2 – Modificación de Garantías

El contratista está en la obligación de modificar las garantías reglamentadas en el contrato Nº 088 de 2024 de acuerdo con la presente adición en valor del contrato, y presentarla para sus tramites correspondientes.

Cláusula 3 – Vigencia de las Estipulaciones.

Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales contenidas en el contrato inicial, sus modificatorios y adicionales anteriores, no modificadas por el presente adicional, conservan su mismo rigor y vigencia para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal Macanal a los Ocho (08) días del mes de AGOSTO de dos mil Veinticuatro (2024).

Por el Municipio de Macanal:

_____.
LEIDY PATRICIA CANO AVILA.
Alcaldesa Municipal.

Por el Contratista:

_____.
LUZ FARIDE MARTINEZ GALINDO
CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO